

**Ayuntamiento de Griñón (Madrid)**

**Contrato:** Mixto de concesión de servicios energéticos y suministros del alumbrado exterior del término municipal de Griñón.

**Procedimiento:** Abierto, varios criterios de adjudicación.

**Tramitación:** Ordinaria

**Expediente nº:** 212/2020

## CUADRO RESUMEN – MEMORIA JUSTIFICATIVA

<b>A. PODER ADJUDICADOR</b>			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Pleno del Ayuntamiento e Griñón		
SERVICIO GESTOR:	Unidad de contratación, Secretaría General		
Perfil de contratante:	Plataforma de Contratación del Estado		
Dirección del órgano de contratación:	Plaza Mayor 1, 28971 - Griñón		
Correo electrónico del órgano de contratación:	Juanma.pegalajar@ayto-grinon.es		
<b>B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>			
Número de Expediente	212/2020	Tipo de Contrato:	MIXTO CONCESIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTROS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Forma de presentación de ofertas: <input type="checkbox"/> Manual <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Directiva aplicable: 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de Febrero de 2014.			
<b>C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>			
<b>Definición del objeto del contrato:</b>			
CONTRATO MIXTO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR Y SUMINISTROS DEL TERMINO MUNICIPAL DE GRIÑÓN.			
CPV´s:			
<ul style="list-style-type: none"><li>- 31500000-1. Material de iluminación y lámparas eléctricas.</li><li>- 45316100-6. Instalaciones de equipo de alumbrado exterior.</li><li>- 50232100-1. Servicios de mantenimiento alumbrado público de calles.</li><li>- 50232110-4. Puesta a punto de instalaciones de iluminación pública.</li><li>- 51110000-6. Servicios de instalación de equipo eléctrico.</li><li>- 45315100-9. Trabajos de instalación de ingeniería eléctrica.</li><li>- 71314200-4. Servicios de gestión de energía de los recogidos en el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del consejo, de 23 de abril de 2008.</li></ul>			

Ayuntamiento de Griñón

Plza. Mayor, 1, Griñón. 28971 (Madrid). Tfno. 91 814 00 14. Fax: 91 814 92 51

Cód. Validación: 9YR9Y2NSADFATW3A67SWZ6RXX | Verificación: <https://grinon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 1 de 22



Limitaciones: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		Número máximo de lotes por licitador: No hay lotes		
Oferta integradora: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		Combinaciones de lotes: NO		
<b>D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>				
Presupuesto base IVA excluido (anual):	Tipo de IVA aplicable (anual):	Presupuesto base IVA incluido (anual):		
Único lote: 309.352,00 €	21%	374.315,92 €		
Presupuesto base IVA excluido (14 años):	Tipo de IVA aplicable (14 años):	Presupuesto base IVA incluido (14 años):		
Único lote: 4.330.928,00 €	Único lote 21%	5.240.422,88 €		
Aplicación presupuestaria: 006 1651 22706				
<b>E. VALOR ESTIMADO (Para el lote único)</b>				
Presupuesto base de licitación (IVA excluido) ( 14 años):			4.330.928,00 €	
Importe de las modificaciones previstas: 20% en total			866.185,60 €	
Importe de las posibles prórrogas (IVA excluido): No hay			0,00 €	
TOTAL VALOR ESTIMADO (14 años):			5.197.113,60 €	
<b>F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>				
Comunidad Autónoma	Ayuntamiento	Otros		
0%	100%	0%		
<b>G. ANUALIDADES (PBL con IVA por años hasta un total de 14)</b>				
Ejercicio	A cargo de la Admón. CCAA	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros	TOTAL
2022 (6 meses)	0,00	187.157,96 €	0,00	187.157,96 €
2023	0,00	374.315,92 €	0,00	374.315,92 €
2024	0,00	374.315,92 €	0,00	374.315,92 €
2025	0,00	374.315,92 €	0,00	374.315,92 €
2026	0,00	374.315,92 €	0,00	374.315,92 €
2027	0,00	374.315,92 €	0,00	374.315,92 €
2028	0,00	374.315,92 €	0,00	374.315,92 €
2029	0,00	374.315,92 €	0,00	374.315,92 €
2030	0,00	374.315,92 €	0,00	374.315,92 €
2031	0,00	374.315,92 €	0,00	374.315,92 €
2032	0,00	374.315,92 €	0,00	374.315,92 €
2033	0,00	374.315,92 €	0,00	374.315,92 €
2034	0,00	374.315,92 €	0,00	374.315,92 €
2035	0,00	374.315,92 €	0,00	374.315,92 €
2036 (6 meses)	0,00	187.157,96 €	0,00	187.157,96 €
TOTAL	0,00	5.240.422,88 €	0,00	5.240.422,88 €
<b>H. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>		<b>I. PRÓRROGA</b> <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		<b>J. PLAZO DE GARANTÍA</b>
14 años		NO		1 año
<b>K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES</b>				
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO				
<b>L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b>				
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO				
<b>M. REVISIÓN DE PRECIOS</b>				

Ayuntamiento de Griñón

Plza. Mayor, 1, Griñón. 28971 (Madrid). Tfno. 91 814 00 14. Fax: 91 814 92 51



Cód. Validación: 9YR9Y2NSADFATW3A67SWZ6RXX | Verificación: <https://grinon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 2 de 22



<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO PROCEDE	
<b>N. GARANTÍAS</b>	
PROVISIONAL: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
DEFINITIVA : <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	100.000 €
COMPLEMENTARIA: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
<b>O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS</b>	
<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
<b>P. SUBROGACIÓN</b>	
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
<b>Q. SUBCONTRATACIÓN</b>	
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
<b>R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS</b>	
<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Conforme a la cláusula 28 del PCAP	





## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 1. Introducción

Este Ayuntamiento tiene la intención de realizar un contrato mixto de concesión de servicios energéticos y suministros del alumbrado exterior del término municipal de Griñón.

La actuación global e integrada que se pretende contratar tiene como finalidad ceder el uso y explotación de las instalaciones de alumbrado público exterior del Ayuntamiento contratante a una Empresa de Servicios Energéticos (en adelante, la ESE) para cubrir las siguientes prestaciones:

Gestión Energética (Prestación P1)

Mantenimiento (Prestación P2)

Garantía Total (Prestación P3)

Mejora y Renovación de las Instalaciones del Alumbrado Exterior (Prestación P4)

Otras actuaciones

Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV):

- 31500000-1. Material de iluminación y lámparas eléctricas.
- 45316100-6. Instalaciones de equipo de alumbrado exterior.
- 50232100-1. Servicios de mantenimiento alumbrado público de calles.
- 50232110-4. Puesta a punto de instalaciones de iluminación pública.
- 51110000-6. Servicios de instalación de equipo eléctrico.
- 45315100-9. Trabajos de instalación de ingeniería eléctrica.
- 71314200-4. Servicios de gestión de energía de los recogidos en el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del consejo, de 23 de abril de 2008.

A los efectos de cuanto dispone el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) queda justificada su **necesidad, idoneidad y eficiencia**, puesto que se trata de un contrato necesario para el cumplimiento y realización de los fines de la institución establecidas en el art. 25 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local.

### 2. Descripción de la situación actual. Forma de adjudicación del contrato

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156 LCSP.

#### Marco normativo

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

—La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).





Aparte, de acuerdo con la cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, se cumplirá en todo momento:

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT) y sus instrucciones técnicas complementarias, especialmente la ITC-BT 09 que se refiere a instalaciones de alumbrado exterior con prescripciones específicas para la seguridad de las mismas;
- Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE) y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-EA-01 a ITC-EA-07;
- Normativa autonómica que pueda afectar a estas instalaciones como, por ejemplo, las referentes a la protección del medio nocturno y a la contaminación lumínica.
- Normas particulares vigentes de la empresa suministradora de energía aprobadas por el Ministerio competente de las líneas de distribución eléctrica que pueda afectar a la homologación de equipos y disposiciones eléctricas;
- Normas Subsidiarias de planeamiento municipal del Ayuntamiento junto con sus Ordenanzas Municipales.

La ESE realizará la ingeniería necesaria para llevar a cabo todos los trámites oportunos (documentación técnica, inspecciones, tasas, etc) con objeto de mantener debidamente legalizadas en todo momento las instalaciones, sin coste adicional alguno para el Ayuntamiento.

Respecto de las luminarias a suministrar, deberán cumplir con la legislación y normativa básica que resulte de aplicación, detallándose a continuación un listado de la más significativa:

- Directiva de Baja Tensión 2006/95/CE, relativa a la aproximación de las Legislaciones de los estados miembros sobre el material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión.
- Directiva de Compatibilidad Electromagnética 2004/108/CE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los estados miembros en materia de compatibilidad electromagnética y por la que se deroga la directiva 89/336/CE.
- Directiva RoHS 2011/65/UE, relativa a las restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.
- Directiva de Ecodiseño 2009/125/CE, por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía.
- Reglamento 1194/2.012, por el que se aplica la Directiva de Ecodiseño 2009/125/CE a las lámparas direccionales, lámparas led y sus equipos.
- Real Decreto 154/1.995, por el que se modifica el Real Decreto 7/1.988, de 8 de Enero, sobre exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión y su Guía de Interpretación.
- Reglamento 245/2.009, de la Comisión de 18 de Marzo, por el que se aplica la Directiva 2005/32/CE del Parlamento Europeo relativo a los requisitos de diseño ecológico, para lámparas, balastos y luminarias.
- Reglamento 874/2.012, de la Comisión de 12 de Julio, por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de las lámparas eléctricas y las luminarias.
- CIE 206: 2014. "The effect of spectral power distribution on lighting for urban and pedestrian areas".

Requisitos de seguridad:

- UNE EN 60598-1: Luminarias. Requisitos generales y ensayos.
- UNE EN 60598-2-3: Luminarias. Requisitos particulares: Luminarias de alumbrado público.
- UNE EN 60598-2-5: Luminarias. Requisitos particulares: Proyector.
- UNE EN 62471: 2009. Seguridad fotobiológica de lámparas y aparatos que utilizan lámparas.
- UNE EN 62504: 2015. Iluminación general. Productos de diodos electroluminiscentes (led) y equipos relacionados. Términos y definiciones.





#### Compatibilidad Electromagnética:

- UNE EN 61000-3-2: Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3-2: Límites. Límites para las emisiones de corriente armónica (equipos de corriente de entrada; 16A por fase).
- UNE EN 61000-3-3: Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3: Límites. Sección 3: Limitación de las variaciones de tensión, fluctuaciones de tensión y flicker en las redes públicas de suministro de baja tensión para equipos con corriente de entrada >: 16A por fase y no sujetos a una conexión condicional
- UNE EN 61547: Equipos para alumbrado de uso general Requisitos de inmunidad CEM.
- UNE EN 55015: Límites y métodos de medida de las características relativas a la perturbación radioeléctrica de los equipos de iluminación y similares.

#### Componentes de las luminarias:

- UNE EN 62031: Módulos led para alumbrado general Requisitos de seguridad.
- UNE EN 61347-2-13. Dispositivos de control de lámpara. Parte 2-13: Requisitos particulares
  - para dispositivos de control electrónicos alimentados con corriente continua o corriente alterna para módulos led.
  - UNE EN 62384. Dispositivos de control electrónicos alimentados en corriente continua o corriente alterna para módulos led. Requisitos de funcionamiento.
  - IEC 62717: 2014. Módulos led para iluminación general Requisitos de funcionamiento.
  - IEC 62722-1: 2014. Características de funcionamiento de luminarias. Parte 1: Requisitos generales.
  - IEC 62722-2-1: 2014. Características de funcionamiento de luminarias. Parte 2: Requisitos particulares para luminarias led.

#### Mediciones y ensayos:

- UNE EN 13032-1: 2006. Luz y alumbrado. Medición y presentación de datos fotométricos de lámparas y luminarias. Parte 1: Medición y formato de fichero.
- UNE EN 13032-4. Luz y alumbrado. Medición y presentación de datos fotométricos. Parte 4: Lámparas led, módulos y luminarias led.
- CIE 8025/E: 2015. Método de ensayo para lámparas led. CIE 127-2007. Medición del led.

#### Normativa de Seguridad y Salud

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Normas UNE de obligado cumplimiento.
- Normativa de Gestión de Residuos
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

### **3. Objeto del contrato**

La ESE contratada será responsable de la ejecución de las prestaciones detalladas en la cláusula 1ª de la presente Memoria, asumiendo el riesgo operacional, limitándose el Ayuntamiento a disponer de la estructura técnica de supervisión para establecer los planes, coordinar los trabajos, controlar las realizaciones y, en general, verificar y asegurar que las prestaciones estén en condiciones de satisfacer sus exigencias.

**Ayuntamiento de Griñón**

Plza. Mayor, 1, Griñón. 28971 (Madrid). Tfno. 91 814 00 14. Fax: 91 814 92 51



Cód. Validación: 9YR9Y2NSADFATW3A67SWZ6RXX | Verificación: <https://grinon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 22



Con carácter previo a la realización de esta contratación el Ayuntamiento ha realizado una Auditoria Energética y un Plan Director del alumbrado público del municipio (en adelante, PD), disponible este último como Anexo al presente PPT (en documento independiente), y memoria justificativa e informe técnico de viabilidad en relación con el proyecto de alumbrado público de Griñón, presentada en fecha 27.01.2022 (RGE 2022-E-RE-466) de la que se extraen los siguientes datos más significativos:

El consumo anual estimado de electricidad para las instalaciones del alumbrado objeto del contrato asciende a la cantidad de 2.315.622,274 Kw/año.

El número de puntos de luz estimados para las instalaciones del alumbrado objeto del contrato asciende a 3.570 unidades.

El número de cuadros de control de las líneas del alumbrado objeto del contrato asciende a 74 unidades.

La inversión estimada en la auditoría energética para la adecuación de las instalaciones de alumbrado del municipio a los requisitos del REEIAE asciende a 2.214.607,34 euros (incluido IVA).

El potencial de ahorro del consumo de energía eléctrica de las instalaciones de alumbrado exterior por su adecuación a los requisitos del REEIAE se estima en 1.673.046,09 Kw/año. Se incluyen los siguientes importes de las prestaciones (según documento memoria justificativa e informe técnico de viabilidad en relación con el proyecto de alumbrado público de Griñón):

GASTOS ALUMBRADO PUBLICO				
	Prestacion	BI	IVA	TOTAL
P1	Gestion energética *	71.299,00	14.972,79	86.271,79
P2	Mantenimiento *	71.400,00	14.994,00	86.394,00
P3	Garantía *	14.280,00	2.998,80	17.278,80
P4	Mejora **	1.830.254,00	384.353,34	2.214.607,34
	Suma	1.987.233,00	417.318,93	2.404.551,93
*	Gasto anual			
**	Gasto único			

IMPORTE ANUAL PROPUESTO LICITACIÓN. DURACION 14 AÑOS				
	Prestacion	BI	IVA	TOTAL
P1	Gestion energética ***	223.672,00	46.971,12	270.643,12
P2	Mantenimiento	71.400,00	14.994,00	86.394,00
P3	Garantía	14.280,00	2.998,80	17.278,80
P4	Mejora	0,00	0,00	0,00
	Suma	309.352,00	64.963,92	374.315,92
***	Incluye amortiz P4 abonado mediante ahorros obtenidos por aplicación de medidas correctoras			





**Constituye el objeto de la presente convocatoria la contratación**, mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), de la prestación del **CONTRATO MIXTO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS Y SUMINISTROS DEL ALUMBRADO EXTERIOR DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRIÑÓN**, con las características establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El presente Pliego con sus anexos, prescripciones técnicas, y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia ente el presente Pliego y cualesquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios tal y como se detalla en los citados pliegos..

#### **No división en lotes:**

De acuerdo con el Informe del Jefe de Negociado de la Secretaría General de fecha \*\*\*\*\*, si se dividiese el contrato en lotes según las distintas dependencias del Ayuntamiento:

- Se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
- Se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.
- Se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.
- Se pierden las economías de escala.
- Se pierde la eficiencia.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, si se previese mediante la división en lotes del contrato en dependencias, se dificultaría la correcta ejecución del mismo y se incurriría en un incremento de los costes del contrato, pudiéndose causar perjuicio al desarrollo de las actividades del centro.

Por tanto, se encuadraría dentro del motivo válido que indica la Ley en su artículo 99.3.b) a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato.

En este sentido, queda acreditado que una realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución.

La no división en lotes del objeto del contrato se justifica en la naturaleza del mismo, que evidentemente constituye una unidad en sí mismo, no resultando posible tal división en lotes sin menoscabo del objeto del contrato y de su interacción con los centros de trabajo y la operatividad y eficiencia del servicio. En este sentido, queda acreditado que una realización única de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato facilitaría la correcta ejecución del servicio.

En lo que respecta a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

A los efectos de cuanto dispone el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) queda justificada su **necesidad, idoneidad y eficiencia**, puesto que se trata de un contrato necesario para el cumplimiento y realización de





los fines de la institución establecidas en el art. 25 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local.

Así pues, el Ayuntamiento de Griñón pretende la celebración del contrato por cuanto es necesario para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales y carece, como es lógico, de medios propios. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, dado que se adjudicará por un procedimiento abierto, se determinarán con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

En el mismo sentido, el Ayuntamiento velará por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución del presente proceso de contratación pública, y favorecerá la agilización de trámites, valorando la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en el procedimiento de contratación pública y promoviendo la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información.

Todo ello, de acuerdo con los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el ya citado art. 28 LCSP, quedando en ese sentido establecida la finalidad de la prestación y justificada la necesidad del contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato mixto, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El objeto principal se determinará en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivos servicios o suministros, en este caso, corresponde a la concesión del servicio y suministro en sí.

El adjudicatario no formará parte del Ayuntamiento ni de su estructura-administrativa.

#### **4. Cesión de uso y explotación de la instalación**

Desde la formalización del contrato, y durante su vigencia, el Ayuntamiento cederá el uso y la explotación de la INSTALACIÓN, en favor de la ESE, quien por su parte la aceptará, en los términos y condiciones que se especifican en el presente Pliego.

La ESE será el único y exclusivo responsable de utilizar y explotar la INSTALACION con la diligencia y cuidado que su destino exija, operándola de acuerdo con los manuales de operación y mantenimiento establecidos en los pliegos, los materiales utilizados y la normativa de aplicación, y manteniéndola en perfecto estado de uso y funcionamiento, constituyéndose así la ESE en el único y exclusivo responsable de cualesquier daño que pudiera ocasionar en la prestación de este Servicio Público como consecuencia de la omisión o negligencia en la realización de tales tareas.

La PEC se iniciará a la fecha de terminación del contrato que tenga suscrito el Ayuntamiento, en su caso, respecto del suministro de electricidad según acuerdo marco para suministro eléctrico de la central de contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, u otro al efecto, y no será inferior a 1 mes desde la firma del Contrato.

La INSTALACION sólo podrá ser dedicada al uso previsto en el presente pliego, si bien el Ayuntamiento podrá acceder a la misma por necesidades de diversa índole como por ejemplo compartir canalizaciones o conectar a ésta cámaras de videovigilancia (y sus aparatos) en viario público (hasta un máximo de 50) incluyéndose en la prestación P1, etc, siempre y cuando lo notifique previamente a la ESE, y se realice todo ello de acuerdo con la normativa de aplicación.

Serán por cuenta y cargo de la ESE todos los gastos necesarios que la INSTALACION pudiera requerir con ocasión de su uso, explotación, mantenimiento, conservación y reparaciones, tanto ordinarias como extraordinarias.





La transformación, modificación, supresión, retirada y/o alteración de cualesquiera de las partes o elementos componentes de la INSTALACION durante la vigencia del contrato que no venga recogida en él, no podrá ser llevada a cabo sin la previa y expresa autorización del RMC.

Por otro lado, se destaca que los bienes sobre el que se formalizará este contrato tienen la calificación de bienes demaniales (bien de dominio público) de servicio público, ostentando la administración concedente las potestades que la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las administraciones públicas, y el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales le otorga.

## 5. Precio del contrato. Presupuesto Base de licitación y Valor Estimado

Para la determinación del precio del contrato se ha tenido en cuenta la Memoria justificativa e informe técnico de viabilidad en relación con el proyecto del alumbrado público.

El art. 102 LCSP establece, respecto al precio de los contratos, lo siguiente:

*“1. Los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.*

*2. Con carácter general el precio deberá expresarse en euros, sin perjuicio de que su pago pueda hacerse mediante la entrega de otras contraprestaciones en los casos en que esta u otras Leyes así lo prevean.*

*No obstante lo anterior, en los contratos podrá preverse que la totalidad o parte del precio sea satisfecho en moneda distinta del euro. En este supuesto se expresará en la correspondiente divisa el importe que deba satisfacerse en esa moneda, y se incluirá una estimación en euros del importe total del contrato.*

*3. Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.*

*En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios.*

*4. El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.*

*5. Los precios fijados en los contratos del sector público podrán ser revisados en los términos previstos en el Capítulo II de este Título, cuando deban ser ajustados, al alza o a la baja, para tener en cuenta las variaciones económicas de costes que acaezcan durante la ejecución del contrato.*

*6. Los contratos, cuando su naturaleza y objeto lo permitan, podrán incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, debiendo establecerse con precisión los supuestos en que se producirán estas variaciones y las reglas para su determinación, de manera que el precio sea determinable en todo caso.*

*7. Excepcionalmente pueden celebrarse contratos con precios provisionales cuando, tras la tramitación de un procedimiento negociado, de un diálogo competitivo, o de un procedimiento de asociación para la innovación, se ponga de manifiesto que la ejecución del contrato debe comenzar antes de que la determinación del precio sea posible por la complejidad de las prestaciones o la necesidad de utilizar una técnica nueva, o que no existe información sobre los costes de prestaciones análogas y sobre los elementos técnicos o contables que permitan negociar con precisión un precio cierto.*

*En los contratos celebrados con precios provisionales el precio se determinará, dentro de los límites fijados para el precio máximo, en función de los costes en que realmente incurra el*





contratista y del beneficio que se haya acordado, para lo que, en todo caso, se detallarán en el contrato los siguientes extremos:

a) El procedimiento para determinar el precio definitivo, con referencia a los costes efectivos y a la fórmula de cálculo del beneficio.

b) Las reglas contables que el adjudicatario deberá aplicar para determinar el coste de las prestaciones.

c) Los controles documentales y sobre el proceso de producción que el adjudicador podrá efectuar sobre los elementos técnicos y contables del coste de producción.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios.

8. Se prohíbe el pago aplazado del precio en los contratos de las Administraciones Públicas, excepto en los supuestos en que el sistema de pago se establezca mediante la modalidad de arrendamiento financiero o de arrendamiento con opción de compra, así como en los casos en que esta u otra Ley lo autorice expresamente”.

### **DELIMITACIÓN PRECIO DEL CONTRATO**

El presupuesto base de licitación para la duración inicial del contrato (14 años), asciende a 4.330.928 € más 909.494,88 € en concepto de IVA, haciendo un total de 5.240.422,88 €)<sup>1</sup>, con el siguiente desglose por cada año:

<b>AÑO I</b>			
<b>PRESTACIÓN</b>	<b>IMPORTE ANUAL</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL IMPORTE</b>
<b>P1. GESTIÓN ENERGÉTICA</b>	223.672 €	46.971,12 €	270.673,12 €
<b>P2.MANTENIMIENTO</b>	71.400 €	14.994 €	86.394 €
<b>P3. GARANTÍA TOTAL</b>	14.280 €	2.998,8 €	17.278,80 €
<b>P.4. MEJORA Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL ALUMBRADO EXTERIOR</b>	0 €	0 €	0 €
<b>TOTAL</b>	<b>309.352 €</b>	<b>64.963,92 €</b>	<b>374.315,92 €</b>

1. El presupuesto de licitación es el importe máximo que pueden ofertar las empresas que concurren a la licitación del contrato. Se rechazará cualquier proposición que supere ese importe.

2. Los licitadores deberán valorar el coste de sus suministros y servicios de acuerdo al alcance y condiciones establecidos en los documentos que forman parte de la convocatoria, teniendo presente que el precio será fijo y no podrá sufrir revisión alguna durante la ejecución del contrato.

3. A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el Adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, honorarios de personal técnico, comprobaciones y ensayos, tasas, visados, emisión de certificados y toda clase de tributos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

<sup>1</sup> La cifra reflejará el coste anual que le representa al titular del edificio, es decir, los costes de la energía consumida (si el contrato es con suministro) y facturada por la empresa comercializadora y los costes anuales de las operaciones de mantenimiento, limpieza y reposición de la instalación existente.





(IVA).

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, se establece a efectos de Presupuesto de Licitación, el siguiente desglose:

Costes Directos:

- Costes de manos de obra
- Vestuario
- Energía
- Amortización y Financiación de los equipos
- Materiales fungibles y no fungibles
- Seguro de las instalaciones

Costes Indirectos:

- Administración
- Dirección Técnica
- Apoyo Técnico de la empresa adjudicataria
- Instalaciones de Apoyo

	AÑO I	AÑO II	AÑO III	AÑO IV	AÑO V	...
<b>PRESTACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>P1. GESTIÓN ENERGÉTICA</b>	223.672 €	223.672 €	223.672 €	223.672 €	223.672 €	223.672 €
<b>P2.MANTENIMIENTO</b>	71.400 €	71.400 €	71.400 €	71.400 €	71.400 €	71.400 €
<b>P3. GARANTÍA TOTAL</b>	14.280 €	14.280 €	14.280 €	14.280 €	14.280 €	14.280 €
<b>P4. MEJORA Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL ALUMBRADO EXTERIOR</b>	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €
<b>TOTAL</b>	<b>309.352 €</b>					

**Por tanto, el valor estimado del contrato sería:**

En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo, se han tenido en cuenta:

- a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
- b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.
- c) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Conforme dispone el artículo 101 LCSP, el valor estimado del contrato no incluye el IVA.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación, e incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como

**Ayuntamiento de Griñón**

Plza. Mayor, 1, Griñón. 28971 (Madrid). Tfno. 91 814 00 14. Fax: 91 814 92 51



Cód. Validación: 9YR9Y2NSADFATW3A67SWZ6RXX | Verificación: <https://grinon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 12 de 22



los tributos de cualquier índole. En todo caso se indicará como parte independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente.

**Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.**

El valor estimado de las prestaciones P1, P2, P3 y P4, incluidas las modificaciones previstas, asciende a la cantidad de 5.197.113,60 € (IVA excluido) desglosado de la siguiente manera:

<b>E. VALOR ESTIMADO (Para el lote único)</b>	
Presupuesto base de licitación (IVA excluido) ( 14 años):	4.330.928,00 €
Importe de las modificaciones previstas: 20% en total	866.185.60 €
Importe de las posibles prórrogas (IVA excluido): No hay	0,00 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO (14 años):</b>	<b>5.197.113,60 €</b>

## **5. Condiciones generales del contrato**

### **5.1 CONDICIONES ADMINISTRATIVAS**

**REVISIÓN DE PRECIOS.** – No procede la revisión de precios.

**FORMA DE PAGO.-** La adjudicataria expedirá las facturas que procedan por la prestación de sus servicios con periodicidad mensual. La facturación de todos los trabajos efectuados se realizará aplicando a la medición correspondiente los precios unitarios con la baja ofrecida. La suma total, exclusivamente se verá afectada por el IVA, estando incluida los demás conceptos.

Dichas facturas, una vez aprobadas y reconocidas por el órgano municipal competente, se procederán a abonar a la adjudicataria dentro de los plazos legalmente previstos, sin que en ningún caso la entidad adjudicataria pueda compensar su cobro con los ingresos que gestione por cuenta del Ayuntamiento.

Las facturas que emita la entidad adjudicataria, deberá hacerlo a través de formato electrónico, con destino al Punto General de Entrada de Facturas de la AGE (FACE), de acuerdo a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público.

El adjudicatario del contrato debe indicar dentro de la factura, el siguiente código DIR 3 el mismo para las tres unidades u órganos:

L01280663 Intervención (Oficina Contable)  
L01280663 Alcaldía (Órgano gestor)  
L01280663 Intervención (Unidad Tramitadora)

En cualquier caso, el Portal [www.Face.gob.es](http://www.Face.gob.es) dispone de un directorio donde poder buscar las unidades del organismo (ayuntamiento de Griñón) y obtener el código DIR 3 que debe indicarse en las facturas.

Dentro del documento de factura electrónica es obligatorio, para su correcta remisión, informar del órgano gestor, unidad tramitadora y oficina contable destinataria.

### **EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-**

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el vigente presupuesto municipal en las partidas correspondientes.





**PLAZO DE DURACIÓN.-** La duración del presente contrato sería de 14 años según la memoria justificativa e informe técnico de viabilidad en relación con el proyecto de alumbrado público en el municipio de Griñón.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

No obstante, si finalizara el plazo de duración del contrato sin que se hubiera realizado nueva licitación, o la misma se hubiera retrasado, el contrato se entenderá en continuidad mientras dure el procedimiento licitatorio de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

**CONTRATISTAS – CAPACIDAD.-** Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP. Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (art. 70 LCSP). Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. (art. 21 RGLCAP)

**PERFIL DEL CONTRATANTE.-** A los efectos previstos en el artículo 63 LCSP y con el fin de asegurar la máxima transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, en el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará toda la información relativa a la licitación. El acceso al perfil de contratante se efectuará a través del Portal del Ayuntamiento de Griñón ([www.grinon.es](http://www.grinon.es)).

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-** El contrato de servicios se adjudicará, mediante procedimiento abierto, varios criterios, tramitación ordinaria.

#### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-**

##### CRITERIOS OBJETIVOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (Máximo 55 puntos):

- Oferta Económica: se otorgará un máximo de 40 puntos a la empresa que mejor oferta haga (ésta es a la baja) respecto del precio total de las prestaciones. El resto de las ofertas se puntuará de forma proporcional a la primera.





- Reducción del plazo de ejecución de la prestación P4 respecto de la indicada en el Pliego (8 meses): el licitador indicará los meses que estima para realizar las obras de P4; dicho plazo se empezará a computar desde el inicio de la PEC. Se puntuará cada oferta de la siguiente forma (Máximo 4 puntos):

Reducción de 15 días: 2 puntos.  
Reducción de 30 días: 3 puntos.  
Reducción de 45 días: 4 puntos.

- Valoración de precios unitarios: el licitador indicará la baja que oferta sobre el listado de precios unitarios incluida en el anexo 2 del PPT y V del PCAP. Se puntuará cada oferta de la siguiente manera (Máximo 5 puntos):

Hasta el 5% de baja: 2 puntos.  
Hasta el 10% de baja: 3 puntos.  
Hasta el 15% de baja: 4 puntos.  
Hasta el 20% de baja: 5 puntos.

- Por plazo de garantía de la prestación P3 ampliado respecto de la finalización del contrato, incluido en la oferta (Máximo 2 puntos):

Por ampliación de 6 meses: 1 punto.  
Por ampliación de 12 meses: 2 puntos.

- Certificado UNE-EN ISO 50.001: Se podrá valorar con 2 puntos la presentación por el licitador del certificado UNE-EN ISO 50.001 en vigor, que deberá estar emitido bajo acreditación ENAC o entidad internacional equivalente; la entidad licitadora deberá presentar original o copia compulsada ante notario (Máximo 2 puntos).

- Certificado ISO 14.001: Se podrá valorar con 2 puntos la presentación por el licitador del certificado ISO 14.001 en vigor, que deberá estar emitido bajo acreditación ENAC o entidad internacional equivalente; la entidad licitadora deberá presentar original o copia compulsada ante notario (Máximo 2 puntos).

#### 14.2.3 CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR – SOBRE “B” (TOTAL 45 PUNTOS):

Se podrá valorar mediante juicio de valor:

- La propuesta técnica de Gestión Energética (prestación P1); se valorarán los sistemas de encendido, horarios (polígonos), sistemas de regulación, cálculos de ahorro, etc. con una puntuación máxima de 4 puntos de acuerdo con el cuadrante de la cláusula 5.2 del PPT:

HORARIO DE INVIERNO		
TIPO	TRAMO HORARIO	POTENCIA
A Y B	Desde encendido hasta las 23:00 horas	100%
A Y B	Desde las 23:00 horas hasta la 1:00 hora	80%
A Y B	Desde la 1:00 hora hasta la 6:00 horas	60%
A Y B	Desde las 6:00 horas hasta el apagado	100%
C Y D	Desde el encendido hasta las 23:00 horas	100%
C Y D	Desde las 23:00 horas hasta la 1:00 hora	75%
C Y D	Desde la 1:00 horas hasta las 6:00 horas	50%

**Ayuntamiento de Griñón**

Plza. Mayor, 1, Griñón. 28971 (Madrid). Tfno. 91 814 00 14. Fax: 91 814 92 51



Cód. Validación: 9YR9Y2NSADFATW3A67SWZ6RXX | Verificación: <https://grinon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 15 de 22



C Y D	Desde las 6:00 horas hasta el apagado	100%
-------	---------------------------------------	------

HORARIO DE VERANO		
TIPO	TRAMO HORARIO	POTENCIA
A Y B	Desde encendido hasta las 24:00 horas	100%
A Y B	Desde las 00:00 horas hasta las 2:00 horas	80%
A Y B	Desde las 2:00 hora hasta la 6:00 horas	60%
A Y B	Desde las 6:00 horas hasta el apagado	100%
C Y D	Desde el encendido hasta las 24:00 horas	100%
C Y D	Desde las 00:00 horas hasta las 2:00 horas	75%
C Y D	Desde las 2:00 horas hasta las 6:00 horas	50%
C Y D	Desde las 6:00 horas hasta el apagado	100%

Todos los fines de semana del año, viernes noche y sábado noche, se aplicará el tramo horario y de flujo de HORARIO DE VERANO.

- El Plan de mantenimiento preventivo (prestación P2) valorando el cuadro resumen aportado que se incluye en anexo 3, hasta 4 puntos, conforme a la cláusula 6.1 y siguientes del PPT.
- El Plan de Inspecciones tanto diurnas como nocturnas, hasta 4 puntos conforme a la cláusula 6.7 del PPT, donde se vigile tanto el funcionamiento de la INSTALACIÓN como el estado de la totalidad de los soportes, cuadros, luminarias, tapas de arquetas, conexiones y en general de todos los elementos o componentes de las instalaciones de alumbrado público.
- Las luminarias propuestas conforme a las instrucciones de la cláusula 8.3 del PPT, hasta 9 puntos.
- La utilización de sistemas de telegestión conforme a la cláusula 5.2 del PPT, hasta 4 puntos.
- El sistema informático para la gestión del inventario y de gestión de la instalación, hasta 4 puntos conforme a la cláusula 5.4 del PPT.
- Los medios materiales y humanos del Centro de Mantenimiento previsto conforme a la cláusula 6.9 del PPT, así como su ubicación, hasta 4 puntos.
- La propuesta de organización del servicio de guardia y el número de equipos previstos, hasta 4 puntos conforme a la cláusula 7.1 del PPT.
- Mejoras:
  - o Alumbrado de la fachada principal de la Casa Consistorial, hasta 2 puntos, conforme a la cláusula 9.5 del PPT.
  - o Actuaciones que minimicen el robo y/o vandalismo, hasta 2 puntos.
  - o Mejoras en el sistema de telegestión mediante la implantación del sistema punto a punto, hasta 2 puntos conforme a la cláusula 8.3 del PPT.
  - o Otras mejoras que el licitador estime oportuno presentar a las prestaciones establecidas en el presente Pliego, hasta 2 puntos.

**FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.** El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato de acuerdo con lo dispuesto en LCSP, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.





### **Forma y contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en TRES SOBRES/ARCHIVOS, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del sobre/archivo electrónico y la leyenda <<PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN MIXTA DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS Y SUMINISTROS DEL ALUMBRADO EXTERIOR DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRIÑÓN>>. La denominación del sobre es la siguiente:

La denominación de los archivos es la siguiente:

#### **16.1 ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN MIXTA DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS Y SUMINISTROS DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRIÑÓN.**

- a) Declaración aceptación de la instalación en las condiciones de la fecha de formalización del contrato, conforme al modelo del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas.
- b) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo del Anexo II del pliego de cláusulas administrativas.
- c) Declaración de tener a disposición los medios personales, materiales y técnicos necesarios, así como la ubicación del Centro de Mantenimiento conforme a la cláusula 6.9 del PPT conforme al modelo III del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) Se deberá adjuntar una relación nominal y titulación del equipo que intervendrá en las instalaciones conforme a las instrucciones de la cláusula 10.2 del PPT.
- e) Se deberá especificar los vehículos que se pretendan adscribir al servicio conforme a las instrucciones de la cláusula 10.3 del PPT.
- f) Certificado, EN SU CASO, de haberse realizado la visita a los edificios y/o instalaciones objeto del contrato.
- g) Aportación del “Documento Europeo Único de Contratación” debidamente cumplimentado. En el caso de que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar el documento europeo único de contratación.

#### **16.2 ARCHIVO ELECTRÓNICO “B”: “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR PARA LA LICITACIÓN, DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN”**

En este sobre y como justificación de los criterios que dependan de un juicio de valor se incluirán, debidamente ordenados y relacionados según los casos, los documentos acreditativos de los elementos distintos de los criterios cuantificables automáticamente que constituyen criterios de adjudicación del contrato, explicando el contenido y alcance de cada uno de ellos CONFORME AL PPT, a fin de poder asignar a cada oferta la puntuación que le corresponda. Toda la documentación a que se refiere este apartado deberá estar firmada por el licitador. En caso de certificados, acreditaciones y documentos públicos deberán ser originales, copias auténticas o fotocopias compulsadas por el Registro General del Departamento, la Secretaría de la Junta de Contratación del Departamento, o los registros de





los órganos administrativos ante los cuales se presenten los documentos citados para su envío a efectos del expediente de contratación. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

La documentación deberá presentarse en el tiempo y forma que se determine en el anuncio de licitación.

Deberán figurar los documentos detallados en la cláusula 14.2.3 del presente pliego.

### **16.3 ARCHIVO ELECTRÓNICO “C”: “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O FÓRMULAS PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN”**

La PROPOSICIÓN ECONÓMICA, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo IV** del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá contener cuantas indicaciones se especifiquen en el referido modelo. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del precio de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los importes de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación motivando su decisión, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. La Proposición económica, no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en el Anuncio de licitación y en este Pliego, y deberá de indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

Los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado el carácter de confidencialidad.

En caso de discrepancias entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que compone la proposición se desprenda otra cosa.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a uno o varios de los referidos criterios, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorará respecto a tales criterios.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación, que deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran, firmada por el licitador declarando, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados, reservándose la Administración la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

**RECEPCION DE DOCUMENTACION.-** Terminado el plazo de recepción de proposiciones, se certificará por la Secretaría General relación de las recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores.

**MESA DE CONTRATACIÓN.-** La Mesa de Contratación Permanente aprobada por la Junta de





Gobierno Local, asiste al órgano de contratación en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad de este Ayuntamiento de Griñón que no sean competencia del Pleno.

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS.-** Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **VEINTISÉIS días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin, <https://contratacionesdelestado.es>. En caso de que el último día de presentación de proposiciones sea sábado o no hábil, se trasladará éste al primero que lo fuera.

#### **REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.**

**Los licitadores deberán acreditar los REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA** por los siguientes medios (art. 87 LCSP):

- a) Para empresas, Relación ente el Activo corriente y el Pasivo corriente superior a la unidad o, si fuera inferior, que su importe se pueda compensar con el valor del Patrimonio Neto, que ha de superar, en todo caso, el importe mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución. Medio de acreditación: Balance del último ejercicio cerrado presentado en el Registro mercantil o declaraciones fiscales.

**Los licitadores deberán acreditar el REQUISITO DE SOLVENCIA TÉCNICA** por los siguientes medios (art. 90 LCSP):

- a) Una relación de al menos tres servicios energéticos de alumbrado público, en los últimos tres años por valor igual o superior a los del presente municipio, entre la suma de los tres (y que entre ellos sumen un mínimo de 10.000 puntos de luz que la ESE haya cambiado a tecnología LED). Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente con indicación del objeto, duración, precio y lugar de ejecución del contrato. Los certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Una relación de los trabajos realizados en municipios de similares características al objeto del presente procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y que tendrán la P1 como gestión del suministro eléctrico, proyecto ESE, que incluya nombre municipio, importes, fechas y promotores públicos.

#### **OTRA DOCUMENTACIÓN ACREDITACIÓN SOLVENCIA PROFESIONAL:**

- a) Declaración sobre la plantilla medida anual de la empresa, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, para la ejecución de obras, mantenimiento, gestión y explotación de los edificios y sus instalaciones, según la legislación vigente.

**Los licitadores deberán contar, para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato, con a siguiente habilitación empresarial o profesional exigible:**





- Acreditar ser empresa instaladora y mantenedora habilitada de instalaciones térmicas en edificios conforme al Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- Acreditar ser empresa Instaladora Autorizada en Baja Tensión conforme al Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Acreditar estar habilitado como proveedor de servicios energéticos por estar incluido en el Listado de Proveedores de Servicios Energéticos del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, según artículo 10 del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero.

**GARANTÍA PROVISIONAL:** No hay.

**GARANTÍA DEFINITIVA:** 100.000,00 euros

**PLAZO DE GARANTÍA.** Dadas las características del servicio, se fija periodo de garantía de UN AÑO una vez finalizado el contrato.

**DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.** Finalizado el plazo de vigencia del contrato y aprobada, en su caso, la liquidación, y transcurrido el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, en caso de haberse producido, se dictará resolución de devolución de aquélla, en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía y, en su caso, **desde la recepción del Acta de finalización del contrato, que tendrá lugar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la finalización del contrato entre el responsable del contrato y la empresa adjudicataria o cuando se determine en el pliego de prescripciones técnicas.**

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, sin que la recepción formal y la liquidación, en su caso, hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 de su Reglamento.

**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-** Conforme a la cláusula 15ª del PPT:

El contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial (art 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), en los siguientes supuestos:

- Por ampliación respecto de la Prestación P4 del PD en el número de puntos de alumbrado a instalar que se consideren necesarios tras la realización de replanteo de la instalación (a partir de 50 puntos).

La valoración de estos trabajos será la de los precios establecidos en el PD o, en su defecto, empleando los precios del preciarario incluido en el anexo 2 de este a las unidades de obra a ejecutar y aplicando la baja ofertada por el adjudicatario, el IPC anual y el IVA correspondiente.

- Por adscripción al servicio de la ESE la ejecución de un nuevo alumbrado que el Ayuntamiento realice.
- Por adscripción al servicio de la ESE de un alumbrado público realizado por terceros tras su recepción municipal.
- Por baja de algún alumbrado (entendiendo como tal aquella que durante la vigencia del contrato el Ayuntamiento no deba hacerse cargo de ella, como por ejemplo por creación de Entidad Urbanística de Conservación que asuma este concepto, u otras).

La valoración de estas modificaciones se realizará prorrateando el número de puntos de

---

**Ayuntamiento de Griñón**

Plza. Mayor, 1, Griñón. 28971 (Madrid). Tfno. 91 814 00 14. Fax: 91 814 92 51



Cód. Validación: 9YR9Y2NSADFATW3A67SWZ6RXX | Verificación: <https://grinon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 20 de 22



alumbrado realmente afectados a la prestación P1 (una vez finalizada las inversiones necesarias a realizar con las especificaciones y modificaciones indicados en este Pliego o los inicialmente previstos, caso de no haberse finalizado) respecto del importe de gastos de las prestaciones P1, P2 y P3 de la Memoria justificativa e informe técnico de viabilidad en relación con el proyecto de alumbrado de Griñón (que se extracta en cuadro de apartado 2 de este PPT), aplicando la baja de adjudicación, el IPC anual y el IVA.

- Por modificaciones de los elementos que componen las instalaciones.
- Por necesidad de actuar por la ESE sobre la instalación de alumbrado público por causas no incluidas en el pliego.

La valoración de las actuaciones realizadas por estas dos últimas causas se realizará empleando los precios del preciarario incluido en el anexo 2 de este a las unidades de obra a ejecutar y aplicando la baja ofertada por el adjudicatario, El IPC anual y el IVA correspondiente (dado que dichos precios incluyen los Gastos Generales y el Beneficio Industrial).

#### Otras modificaciones:

A tenor de lo dispuesto en la cláusula 5.2 del PPT, la ESE podrá realizar durante la vigencia del contrato, una propuesta justificada de modificación del horario de encendido y apagado de la instalación de alumbrado público para que sea aprobada por el RMC.

Conforme a la cláusula 5.3 del PPT, en el plazo de dos semanas a la formalización del contrato, la ESE presentará para su aprobación al Ayuntamiento una propuesta de fichas y listados que se generarán desde la plataforma informática que incluya como mínimo, una propuesta de tablas y gráficas para el control mensual de la facturación, de los consumos eléctricos y de los niveles de iluminación y eficiencia energética. Dichas propuestas podrán ser modificadas durante la duración del contrato a petición del RMC.

Conforme a la cláusula 5.4 del PPT, cada vez que se produzcan modificaciones que alteren o varíen los datos detallados del levantamiento de planos e inventario de la instalación, la ESE actualizará los planos, datos, esquemas e inventario, poniéndolos a disposición del Ayuntamiento en el plazo de 15 días desde que se produzca dicho hecho.

Respecto a la cláusula 7.1 del PPT, si durante la vigencia del contrato se modificasen los elementos de las instalaciones, la ESE quedará obligada a aceptar la conservación de los mismos y restos de prestaciones bajo las condiciones de modificación del presente pliego.

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de quince días hábiles de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato mediante el Acta de finalización del contrato.

Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuaran a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

En Griñón, a fecha al margen

---

**Ayuntamiento de Griñón**

Plza. Mayor, 1, Griñón. 28971 (Madrid). Tfno. 91 814 00 14. Fax: 91 814 92 51



Cód. Validación: 9YR9Y2NSADFATW3A67SWZ6RXX | Verificación: <https://grinon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 21 de 22



El Jefe de Negociado de la Secretaría General, Fdo.: Juan M. Pegalajar Armenteros  
El Alcalde-Presidente, Fdo.: José M<sup>a</sup> Porras Agenjo

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



Cód. Validación: 9YR9Y2NSADFATW3A67SWZ6RXX | Verificación: <https://grinon.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 22 de 22